

## II.34. FUNDACIÓN SABINO ARANA

### 1. DATOS GENERALES

<b>PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:</b>	Partido Nacionalista Vasco
<b>PROTECTORADO:</b>	Gobierno Vasco
<b>Nº REGISTRO FUNDACIÓN:</b>	Nº 156 Folio 9
<b>AÑO CONSTITUCIÓN:</b>	1988

### 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA (importe en euros)			
ACTIVO		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Activo no corriente	1.223.736,90	Patrimonio neto	2.430.437,96
Activo corriente	1.343.436,45	Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	136.735,39
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.567.173,35</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.567.173,35</b>

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (importe en euros)			
Total gastos	1.226.158,84	Total ingresos	880.321,86
Resultado del ejercicio	<b>(345.836,98)</b>		

### 3. RESUMEN DONACIONES

Incluidos en la relación pormenorizada aportada por la Fundación					
	En especie		Dinerarios		Total donativos analizados
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
Personas físicas			763	86.599,50	86.599,50
Personas jurídicas			25	100.050,00	100.050,00
<b>TOTAL</b>			<b>788</b>	<b>186.649,50</b>	<b>186.649,50</b>

### 4. VINCULACIÓN ORGÁNICA A LA FORMACIÓN POLÍTICA

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias fiscalizadoras atribuidas por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 solicitó, a cada una de las formaciones políticas con representación en las Cortes Generales, la identificación de aquellas fundaciones y asociaciones vinculadas a cada una de dichas formaciones en las que concurriese alguna de las circunstancias descritas en la Introducción de este Informe.

El Partido Nacionalista Vasco, con fecha 3 de diciembre de 2009, en respuesta a la solicitud del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de julio de 2009 sobre fundaciones y asociaciones vinculadas, comunicó que no existían fundaciones vinculadas con el partido.

Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2011, el Partido Nacionalista Vasco comunica que se había alcanzado un principio de acuerdo con la Fundación Sabino Arana, a fin de que pueda convertirse en Fundación formalmente vinculada al mismo. En este sentido, el 27 de diciembre de 2011, se eleva a escritura pública la declaración de dependencia orgánica de la Fundación con relación al partido político "Euzko alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco". Respecto a la vinculación, en la escritura pública se señala que el Euzkadi Buru Batzar, con fecha 28 de noviembre de 2011, procedió a la designación de los patronatos de la Fundación.

### 5. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El alcance de esta fiscalización se limita, hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, a las donaciones contabilizadas por la Fundación en el ejercicio 2012, conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de los partidos políticos y a partir de la modificación de dicha Disposición por el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, a las aportaciones y donaciones recibidas.

Dado que la citada Disposición limita las competencias fiscalizadoras a las donaciones percibidas, (y a partir de la Ley Orgánica 5/2012 también a las aportaciones), sin establecer la obligación de presentar cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas ni documentación contable alguna, a efectos de acometer dicha fiscalización se solicitó a la Fundación relación pormenorizada de las donaciones y aportaciones percibidas por esta en el periodo de la fiscalización, así como determinada documentación contable y justificativa relativa al ejercicio 2012, según se señala en la Introducción de este Informe.

Respecto a la representatividad de las cuentas anuales presentadas, se ha dispuesto del informe de auditoría de las cuentas anuales en el que se emite una opinión favorable.

#### 6. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

Los ingresos por donaciones declaradas durante el ejercicio ascienden a un total de 186.649,50 euros, según detalle que se señala en el cuadro anterior, de los que 86.599,50 euros proceden de personas físicas y 100.050 euros de donaciones de personas jurídicas. No habiéndose constatado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de dicha Ley.

La Fundación Sabino Arana ha comunicado fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 5, apartado 2, de la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, la percepción de una donación de 60.000,00 euros, de fecha 7 de diciembre de 2012 y comunicada al Tribunal de Cuentas el 29 de mayo de 2013. La Fundación alega que ante las dudas de interpretación de la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2012, que establece esta obligación, se dirigió al Tribunal de Cuentas para efectuar una consulta y obtenida la respuesta remitieron inmediatamente la información.